



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4097

DECRETO N°

TEMUCO, 21 NOV. 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato de comodato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, mediante escritura pública de fecha 10 de noviembre del año 2022.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 11 de octubre del año 2022.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez", celebrada por escritura pública de fecha 10 de noviembre del año 2022.

2. Mediante la modificación de contrato de comodato convenida los comparecientes acuerdan: a) aumentar la superficie entregada en comodato a la superficie total del inmueble, esto es, 914,85 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales se detallan en la cláusula 3° del contrato de modificación de comodato; y b) se establece que la duración del contrato de comodato será de 10 años contados desde la fecha de suscripción de la escritura de modificación de comodato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino.

3. La modificación de contrato de comodato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 18 de diciembre del año 2012 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- INTEGRA
- Oficina de Partes

2591744

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6134/2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

MODIFICACION DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra y como comodataria, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Director Regional Interino



don **RODRIGO ANDRÉS NEIRA SEPÚLVEDA**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho, en adelante también "Fundación Integra", todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por escritura pública de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el repertorio bajo el número ocho mil setecientos sesenta y cinco correspondiente al año dos mil doce, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, actual Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, un retazo de terreno de una superficie de seiscientos noventa y tres coma cero tres metros cuadrados del inmueble ubicado en Población Villa Italia de la ciudad de Temuco, calle Petarca número cero mil ochocientos treinta y cuyos deslindes especiales eran: NORTE: calle Petarca en sesena metros; SUR: Villa Irma en ochenta metros, ORIENTE: sitios cuarenta y cinco y cuarenta y cuatro en doce coma cinco y diecinueve coma cinco metros; PONIENTE: en este sector la propiedad no tiene colindante, termina en punta. El contrato anteriormente referido rola inscrito a fojas mil trescientos setenta y dos vuelta, número setecientos noventa y tres del año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco. La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio de dicho inmueble por transferencia gratuita que le hiciera el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo número siete mil quinientos veintitrés de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno y convenio de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



inscrito a fojas mil trescientos cincuenta y uno, número mil novecientos ochenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. El Servicio de Impuestos Internos le ha asignado el Rol de Avalúo número dos mil novecientos treinta y nueve guión tres de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE DESLINDES:** Que, se detectó en los deslindes el inmueble que existía una discordancia entre la realidad jurídica con la realidad física y con el fin de precisar la superficie y cabida actual del inmueble municipal, se dispuso realizar por la corporación edilicia modificación de deslindes conforme a lo dispuesto en la DDU doscientos setenta y uno modificada por la DDU trescientos, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme al procedimiento establecido la Ley número veinte mil setecientos tres. La realidad física y jurídica del inmueble actualmente es de una superficie total actual de **novecientos catorce coma ochenta y cinco metros cuadrados**, conforme a Resolución de Aprobación de Modificación de Deslindes número F S guión cero cero cero cuarenta y dos guión dos mil veintidós de fecha primero de junio de dos mil veintidós de la Dirección de Obras Municipales, y luego se practicó subinscripción de la modificación de deslindes en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas mil trescientos cincuenta y uno, número mil novecientos ochenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro y el plano y copia de la resolución se encuentran agregados bajo el número ciento sesenta y nueve al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **LA FUNDACIÓN**

EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

vienen en modificar el contrato de comodato de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, en el sentido que a continuación se indica: **a)** aumentar la superficie entregada en comodato del inmueble objeto del comodato referido en la cláusula primera, a toda la superficie del inmueble, esto es, novecientos catorce coma ochenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** con calle Petrarca en cuarenta y siete coma noventa y cinco metros. **SUR:** con propiedad rol dos mil novecientos treinta y nueve guión cuatro, hoy Juan Zenon Díaz Martínez y David Manuel Díaz Martínez en once coma setenta y siete metros; con pasaje Marengo en ocho coma cero cuatro metros; con propiedad Rol dos mil novecientos treinta y nueve guión veintiocho, hoy Roberto Conrado Millaqueo Mariqueo en dieciséis coma noventa y siete metros, y con propiedad rol dos mil novecientos treinta y nueve guión treinta y cinco, hoy Sucesión Elisa del Carmen González Araneda en diez coma setenta y nueve metros y doce coma setenta y seis metros. **ORIENTE:** con propiedad rol dos mil novecientos treinta y nueve guión uno, sitio número cuarenta y cinco, hoy Sucesión de don Jesús Osvaldo Vera Urra en doce coma cincuenta metros, y con propiedad rol dos mil novecientos treinta y nueve guión dos, sitio número cuarenta y cuatro, hoy Obispado de Temuco en dieciocho coma cincuenta y seis metros, y **PONIENTE:** con Pasaje Lombardía en cuatro coma ochenta metros.; y **b)** La duración del contrato de Comodato referido en la cláusula primera, será de **diez años** contados desde la fecha de suscripción de la presente modificación de comodato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato de comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringe alguna de las cláusulas contenidas en el contrato de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce. **CUARTO:** Se deja constancia que el inmueble objeto de este Comodato se encuentra en posesión de **LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera. **QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las disposiciones del contrato original de comodato de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás actuaciones que en derecho procedan en los Registros respectivos. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **OCTAVO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RODRIGO ANDRÉS NEIRA SEPÚLVEDA**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, consta en mandato especial otorgado mediante escritura pública de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante doña Patricia Param Sarras, Notario Público suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernandez, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil trescientos setenta y dos correspondiente al año dos mil veintidós. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. **NOVENO:** Los

gastos notariales del presente comodato serán de cargo de la comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ciento treinta y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

RODRIGO ANDRÉS NEIRA SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUNÍA (I)
En rep. **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
INTEGRAL DE LA NIÑEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 NOV 2022

